

CAPÍTULO XIV

EL IMPERIO BAJO LOS ANTONINOS

Antes de llegar á los infortunados tiempos que debían suceder á la prosperidad del reinado de los Antoninos, detengámonos un momento á considerar la condición civil, moral y literaria del imperio en la época de su mayor brillo.

Italia.—A excepción de la Bretaña y de la Dacia, ningún país nuevo le fué agregado de una manera estable, aun cuando otros, sobre los cuales ejercía influjo, fueron reducidos á provincias. Italia, centro de aquella vasta unidad, era constante residencia del emperador y del Senado, cuyos miembros debían tener aquende los Alpes, por lo menos una tercera parte de sus propiedades. En Italia no había que pagar tributos, ni arbitrariedades de gobernadores, y las comunidades municipales estaban encargadas de la ejecución de las leyes supremas. Pero después de Trajano empezó á ser considerada la Península del mismo modo que las demás provincias, y se puede decir que se las asemejó completamente, cuando Adriano confió el gobierno de ella á cuatro personajes consulares. Cada vez se hacía más aristocrática la organización municipal de sus ciudades, como acontece en un Estado monárquico, por elegirse los magistrados, no entre el pueblo, sino entre los decuriones ilustres, y por estar basada su jurisdicción sobre las sumas que pagaban al Estado.

Provincias.—Luego que Roma hubo extendido sus conquistas fuera de Italia, que no bastaron para administrarlas el Senado y sus magistrados propios, se enviaron á ellas procónsules y pretores, reuniendo el poder de hacer las leyes al de aplicarlas y obligar á que fueran ejecutadas; despotas tanto más absolutos á medida que se hallaban á más distancia. Como eran dueños de las vidas y haciendas de todos, se daban prisa á robar durante un año en las provincias lo suficiente para ser ricos durante toda su existencia. En su séquito

iban caballeros que, como arrendatarios de los impuestos, sujetaban á los infelices moradores á toda clase de vejaciones, á la par que los ciudadanos romanos diseminados entre ellos, exentos de tributos y solo justiciables por la asamblea del pueblo, no sentían lo ominoso de tan dura tiranía (1).

(1) Cf. con el cap. II del Libro V.

Al principio tenían los romanos el *ager* como patrimonio ó como cosa sagrada, y no podía agravarse con impuestos ú otras restricciones. Y el país conquistado se consideraba como una prolongación del *ager romanus*, diverso de las provincias. Después de la guerra social tuvo la ciudadanía toda la Cisalpina; y de consiguiente no tenía gobernadores interpuestos entre los magistrados supremos y los municipales, como las provincias, quedando exenta de tributos, impuestos, ó de la capitación, que eran una especie de rescate de la servidumbre de los vencidos. Mas debían pagar varias contribuciones.

Pero ese privilegio no podía regir, al languidecer la religión en que estaba fundado, sobre el sentimiento de igualdad que se difundía, sobre la necesidad de una administración regular entre tantos pueblos reunidos bajo el imperio.

La inmunidad itálica fué mermada por Augusto con las leyes Julia y Papia-Popea, que traía al fisco las herencias legadas á los célibes, y exigía el vigésimo de las otras, así como con dividir la Italia en doce regiones, á cada una de las cuales enviaba delegados en su nombre y no del Senado: estos eran intermediarios entre los italianos y el Gobierno. Desde entonces el italiano fué no solo ciudadano de Roma y de su municipio, sino que á más estuvo inscrito en una de las doce regiones.

Comenzaba, pues, una vida provincial, acelerada luego por los Antoninos con nuevos magistrados, del *curator rei publicae* para lo administrativo, y del *juridicus* para lo judicial, que eran ó parecían órganos de una autoridad central distinta de la del antiguo Senado. Caracalla dió después á todo el imperio el derecho de ciudadanía, no distinguiendo á vencedores y vencidos: cesaba el privilegio itálico. El impuesto no era ya signo de servidumbre, sino una carga

Se mejoró sensiblemente la condición de las provincias en tiempo de los emperadores; ya no dependieron de la codicia y de las pasiones brutales de un Verres ó de un Pisón, ni se agitaron en medio de los odios de tribu ó de familia. Permaneciendo los gobernadores por largo tiempo en las provincias que les estaban señaladas, se instruían acerca de su condición, de sus necesidades, y contraían en ellas relaciones amistosas. Vigilados además por un receloso despotismo, á semejanza de los modernos bajaes de Turquía, debían temer los súbditos el castigo de un emperador, á quien los pueblos oprimidos podían hacer llegar libremente sus quejas, ó á quien podía hallar en sus riquezas mal adquiridas una tentación para proscribirlas. En apoyo de nuestro aserto podemos citar, por ejemplo, á las Galias, que vemos crecer en riqueza, en instrucción y hasta en independencia, puesto que los libertos no se ven allí obligados á recurrir para su seguridad á un patronato.

A fin de consolidar Roma la dominación, cuidaba ante todo de arrebatar á los vencidos la fuerza pública y la libertad constitucional, de disolver las confederaciones, y de introducir en el país una población romana por medio de colonias y conferir los derechos de ciudadanía.

Ciudadanía.—Si Atenas y Esparta habían perecido por su loca testarudez en conservarse puras de toda mezcla extranjera, Roma por el contrario se asimilaba de continuo nuevos elementos; la circulación de los habitantes era constante desde las provincias y desde los países conquistados á la metrópoli, que concedía los derechos de ciudadanía con diferentes gradaciones. Estos derechos, de que se mostraron en un principio los romanos tan celosos, que sostuvieron terribles guerras para no dar participación en ellos á los que les habían ayudado en sus conquistas, se extendieron en medio de los peligros de la guerra social á toda Italia, es decir, á todos los que habitaban desde el Rubicón y desde Luca hasta el Faro, luego á los venetos y á los galos cisalpinos.

Portándose bien podían los esclavos llegar á ser libertos, y entrar de este modo en la sociedad política de su patrono. Si la *manumisión* se hacía legalmente, adquirían los derechos privados de ciudadanos, aunque quedaban excluidos de los empleos, así como del servicio militar, y sus hijos, hasta la tercera ó cuarta generación, no podían ser admitidos en el Senado.

Halló Augusto cuatro millones ciento sesenta y tres mil ciudadanos. Pero luego que se abandonó el sistema de las conquistas, restringió la facultad

necesaria á los servicios públicos. Y más se acabó el privilegio al dividirse el Imperio y unirse la Iliria y el Africa: con Constantino perdió además el de contarse Roma como capital del Imperio.

Véase CAMILO JULLIAN.—*Transformaciones políticas de Italia en tiempo de los emperadores romanos*, Paris, 1884.

de hacer ciudadanos á los esclavos libertos, no concediéndola más que á los magistrados y á los grandes propietarios de las provincias. Esta medida consolidaba el poder imperial, si bien proporcionaba al ejército un número de hombres más limitado. Tan exacto es esto, que el año 745 de Roma se vió Augusto obligado de nuevo á alistar libertos y esclavos, para proteger á las colonias próximas á las fronteras del Rhin y á la Iliria; Mecenas le aconsejaba que concediese la ciudadanía á todos los súbditos, con lo cual se habría borrado toda huella de gobierno municipal, reduciéndose así el imperio á la unidad monárquica; pero los ciudadanos estaban exentos del impuesto predial, de los derechos de aduana y de los peajes, y se negó á reconocérselos, mostrándose en lo general avaros de esta inmunidad los emperadores. Sin embargo, los sucesores de Augusto, no mirando con tan parciales ojos á Roma, consintieron que se extendiera el derecho de ciudadanía. Adquirían este derecho los magistrados al salir de su anual empleo, así como los que ingresaban en las legiones ó prestaban algún importante servicio. Ya fuera por desvío, ó por orgullo de su parte, ó por rivalidad de sus vencedores, los sirios y egipcios fueron admitidos en número muy escaso en la ciudad romana, y hasta Séptimo Severo ningún egipcio tuvo ingreso en el Senado (2).

Cuando el interés por la patria ó el amor á la gloria cesaron de impulsar á los ciudadanos á esgrimir las armas, hubo necesidad de llenar las legiones con hombres que no eran italianos, ni aun ciudadanos siquiera, y confiar el mando á extranjeros, recompensando después sus servicios con introducirlos en la ciudad, elevarlos á los primeros honores, y dejarles que llevaran en su séquito á sus deudos y á sus amigos; de modo que el ejército, el Senado, los magistrados, no fueron ya romanos más que de nombre. Claudio admitió en el Senado á muchos extranjeros, es decir súbditos y no ciudadanos. Sin embargo, el número de éstos se elevaba en la época de su reinado á cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil setenta y dos, al decir de Tácito, y á seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil, según Eusebio. Este aumento en el número de ciudadanos debe atribuirse á los favoritos, que traficaban con una merced muy apetecida; pero las rentas públicas se resentían de ello, dando por resultado la necesidad de las confiscaciones y de las proscripciones. Además, sucedía en su consecuencia otro inconveniente para las provincias, y era que las propiedades se reconcentraban en manos de algunas personas á quienes el título de ciudadanos eximía del pago de impuestos. Esto hizo que la exención se restringiera en tiempo de Galba, para los ciudadanos de reciente fecha, á determinadas contribuciones; y hasta Trajano se continuó haciendo una distinción

(2) DION CASIO, LXXVII.

Pueblo.—A pesar de todo se consideraba la soberanía como emanada del pueblo, y hasta en una época muy avanzada se hace mención de los comicios y de las leyes formadas por ellos.

Senado.—Perteneían al Senado la jurisdicción criminal y la administración exterior de algunas provincias. Nombraba los cónsules, los procónsules, los pretores; tenía entre el número de sus atribuciones la reforma de las leyes, á la cual no procedía, sin embargo, más que á la propuesta de los emperadores. Hubiérase podido creer que Tiberio aumentaba el poder del Senado, atribuyéndose los juicios por crímenes de lesa majestad y el nombramiento de los magistrados, que arrebatava al pueblo; pero sólo aspiraba á crearse un instrumento sobre el cual recayera la odiosidad de sus actos. Mientras subsistió el imperio conservó el Senado el derecho de censurar y de deponer al jefe del Estado, si abusaba de la autoridad; pero pusilánime y dividido, nunca lo ejerció sino contra los príncipes caídos: condenó á Nerón cuando ya había apelado á la fuga; maldijo á Calígula, á Cómodo y á los demás, cuando la muerte les impedía infundir miedo. Vendiendo los empleos por estar en sus facultades, habían aprendido á venderse al emperador los senadores. Como ya no poseían inmensas propiedades é innumerables clientes, desde que la nueva constitución del Estado les impedía adquirir en lo exterior desmesuradas riquezas, á la par que no se disminuían los gastos y se aumentaba el lujo, se hallaban constantemente dispuestos á merecer las liberalidades del emperador, prestándose á sus deseos. Ahora bien, si este emperador era un Tiberio que se complacía en derribar á medida de su antojo las cabezas más ilustres, no podían abrigar esperanza alguna de que una voz osara decir en el Senado *no*. Por el contrario, Tiberio se quejaba en son de mofa de verles tan vilmente dóciles á sus más mínimas voluntades.

Una vez envilecido el Senado, no se detuvo en su abyección; y sin embargo el recuerdo de lo que había sido, bastaba á inspirar desconfianza á los emperadores, y á hacer que tanto los buenos como los malos príncipes aspiraran á porfía á quitarle hasta la posibilidad de recuperar la más ligera sombra de su autoridad antigua. Contra los patricios y los senadores dirigían los tiranos sus espías y sus sicarios. Solía decir Calígula dando un golpe en su espada: *Esta me dará razón del Senado*. Un adulador decía á Nerón: *Te aborrezco porque eres senador*; y un sicario á Cómodo: *El Senado te envía este puñal*. Domiciano declaraba que mientras existiera un senador, no se creería seguro, y queriendo envilecerlos aguardando la hora de quitarles la vida, les manda reunir un día á toda prisa: luego, cuando están sentados en la curia les consulta acerca de la salsa con que debe condimentar un enorme rodaballo que le ha llegado del Adriático.

Hasta Claudio, el más incapaz de los Césares, y el más adicto á las tradiciones, disminuye las atri-

buciones de aquel cuerpo. Antes de su reinado había conservado el derecho de decidir sobre la paz y la guerra, de oír á los embajadores, y de fallar acerca de la suerte de los reyes y de los pueblos extranjeros. Claudio le obligaba á decretar, para facilitar la sumisión de la Bretaña, que todo tratado concluido por el emperador ó sus delegados con los britanos, será considerado como sancionado por el Senado y por el pueblo (7). Consintió el Senado; y éste fué un acto de inútil servilismo que en breve hizo pasar derecho tan importante á manos de los emperadores, cuando se trató de las demás provincias.

Todos los actos políticos de Claudio propendieron además á acrecer la autoridad imperial con detrimento de las magistraturas curules. Arrancó á los cónsules el juicio de ciertos negocios criminales, de modo que ya no les quedaba otra atribución que la de dar nombre al año. Transfirió á los pretores, cuyo número fué elevado á dieciocho, la mayor parte de la jurisdicción criminal, y les quitó la custodia del tesoro, que confió á los cuestores: á estos les despojó de las prefecturas de la Italia, suprimiéndolas, y les impuso la obligación onerosa de dar espectáculos de gladiadores al encargarse de su empleo. Dejó á los caballeros á quienes favorecía, usurpar los juicios, es decir, el derecho por el cual había corrido tanta sangre en las guerras civiles de Mario y de Sila. En breve quedaron reducidos los tribunos al simple papel de inspectores de policía; y el prefecto de la ciudad, que, encargado en un principio del mantenimiento del orden, fué á poco investido con la jurisdicción criminal, adquirió suma importancia, hasta el punto de decidir en apelación sobre los juicios ordinarios y aun en materias civiles.

Sabemos que Adriano restringió la autoridad del Senado y que creó nuevos empleos tanto en el ejército como en palacio (8), aunque no se pueden determinar exactamente. Confió el gobierno de Italia á cuatro personajes consulares, tomó por secretarios caballeros romanos, sirviéndole asimismo de refrendarios y de consejeros; instituyó el abogado del fisco, que hubo de asistir á todas las causas en que el tesoro imperial se hallaba interesado. Simplificó la legislación promulgando el *Edicto perpetuo*, aunque de este modo dió á sus sucesores el ejemplo de considerar al Estado como propiedad suya y de no retroceder ante ninguna innovación.

Consejo del príncipe.—Un consejo del príncipe, que venía á ser como el alma del gobierno, y daba decretos bajo la presidencia del emperador, formaba un tribunal supremo de apelación. Desde entonces se halló reducido el Senado á determinar los nuevos dioses, á quienes debía tributar Roma sus inciensos (9).

(7) DION, LX, 23.

(8) AURELIO VICTOR, *Epístolas*.

(9) CAMILO JULLIAN.—*Transformaciones políticas de*

El envilecimiento de un cuerpo que no era elegido por el pueblo ni sostenido por las tropas, no hallaba fuera oposición ni excitaba queja ninguna. Además, propagándose de día en día los derechos de ciudad en las provincias distantes, introduciéndose en el pueblo una multitud de extranjeros totalmente extraños á los recuerdos de libertad y de república, y por el contrario adictos en extremo é ilimitadamente á los emperadores. Ya Claudio nos enseña, al privar de la dignidad ecuestre á quien rehusaba el puesto de senador, que lo que en otro tiempo era blanco de la ambición más elevada, se había convertido en una carga; y bajo Cómodo se dijo de alguno: *Ha sido confinado al Senado*.

De consiguiente, los padres conscriptos confirmaron primeramente como un hecho y después como un derecho, el poder absoluto del monarca sobre las vidas y haciendas de todos, sin que las leyes civiles opusieran ningún freno. Diríase que Dión sólo por demostrar esta verdad escribió su historia; y los jurisconsultos Papiniano, Paulo, Ulpiano y otros muchos, cuyas decisiones están recogidas en las Pandectas, dieron un fundamento legal á esta exorbitante prerogativa de los emperadores. Por eso, en tiempo de Severo pudo arrojar la monarquía la máscara con que la había cubierto Augusto.

He aquí de qué modo cupo en lo posible la tiranía de semejantes monstruos; pero aquel daño era fruto tardío de la inmoralidad política de la república. Roma se había acostumbrado con sus victorias á los abusos de la fuerza, y desde entonces el vencedor la sujetaba al mismo tratamiento que ella había considerado como justo respecto de Cartago y de Corinto. Las miserias de los pueblos avasallados, el espectáculo de los triunfos, las luchas de los gladiadores, la vista continua de los esclavos, hacían que los romanos manifestaran menos compasión hacia el homicidio que la que experimentamos actualmente, habituados por la civilización y la religión á denominar tirano, no sólo al que mata, sino también al que prolonga inútilmente un solo día los padecimientos de un acusado.

Es de notar asimismo que si los patricios y los senadores tenían mucho que sufrir en tal orden de cosas, no habiendo nada que intimidara en su obscuridad al pueblo, viéndose halagado, colmado de liberalidades, desvanecido por los espectáculos, acariciado á porfía por los emperadores más infames, hasta podía amar á los que eran oprobio del género humano. Cuando Calígula fué asesinado, pidió la enfurecida muchedumbre la muerte de sus asesinos, y la encontraron dispuesta en favor suyos falsos Nerones. Toda su política consistía en desear un soberano de mejores prendas; y los so-

llozos y lamentos en que prorumpió á la muerte de Germánico, revelan un pueblo que no sabe esperar consuelos más que de la bondad de un caudillo.

Omnipotencia imperial.—Conviene, sin embargo, decir que el gobierno imperial era el más popular que había tenido Roma. No había sido la república otra cosa que una oligarquía más ó menos extensa, en que la muchedumbre tenía algunos tiranos por señores. A la sazón veinte mil tiranías de patricios se hallaban confiscadas en provecho de una sola que, más distante del ínfimo pueblo, le era menos opresiva. Insulta y mata el emperador á los caballeros y senadores, á la par que respeta la plebe y se muestra condescendiente con ella: la divierte con juegos, la gratifica con donativos, va con ella á la plaza y á los baños públicos, y se guardaría muy bien de someterla á los ultrajes que le prodigaban los Emilios y los Escipiones. Si ya no solicita su voto en los comicios, oye á lo menos sus gritos en el circo y en el teatro. No se atreve á poner allí á prueba su impaciencia haciéndose aguardar demasiado. Hasta el mismo Nerón cuando se entrega al libertinaje sentándose á la mesa entre Paris y Popea, no bien oye su tumultuoso estremecimiento al pie del palacio, tira por la ventana su servilleta en señal de que está pronto á satisfacerla.

Además, casi todos los emperadores se ocuparon en administrar justicia personalmente, lo cual libertaba á los litigantes de la intrincada red de corrupción que les envolviera en tiempo de la república. No habían presidido las intrigas ni la corrupción donde no se trataba del interés del príncipe ni de sus favoritos. Desde este momento, la libertad de los ciudadanos depende especialmente de la justa aplicación de las buenas leyes criminales.

A mayor abundamiento el emperador es el tribuno de la plebe. De qué parte proceda su protector nada le importa; pagarán los ricos y ella tendrá espectáculos y distribuciones; y en punto á libertad política, se reirá de ella como de un juguete que hacen brillar á sus ojos los que, faltos de poderío y de oro, anhelarían adquirirlos. No dedicándose á ningún oficio, á ningún trabajo, no viviendo más que de noticias, de liberalidades, de espectáculos, la multitud romana amaba á los que le proporcionaban todo esto; envidiosa de los ricos, cual siempre lo es el pobre, se complacía en verlos despojados de una opulencia adquirida con la opresión de los clientes y de las provincias, y tenía que se destruyera el imperio para devolverles la orgullosa crueldad de los patricios.

Vese, pues, que no podía pensar en la república ninguno que conservara sano el juicio, y tanto menos por la razón de que, siendo totalmente desconocido, no sólo en la práctica, sino hasta en las utopías filosóficas, el gobierno representativo que da participación á los súbditos en el gobierno del país, cualquiera que sea la distancia que les separe, aquel número inmenso de ciudadanos llamados á

Italia bajo los emperadores romanos. Paris, 1884.—EDUARDO COQ.—*El consejo de los emperadores desde Augusto á Diocleciano*. Paris, 1884.